

RESOLUCIÓN No. 1480 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 547 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020, EXPEDIENTE 11264-17 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. **547** del 15 de abril del año 2020, correspondiente al predio **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 5 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214427**, por consiguiente la nueva propietaria deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutoria del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. **547** del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 375 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 977 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, a la señora **SANDRA LILIANA MARIANA VIVAS BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.499 en calidad de **PROPIETARIA actual** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 5 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214427**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. **547** del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 375 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 977 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por

RESOLUCIÓN No. 1480 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 547 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020, EXPEDIENTE 11264-17 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo que se aclara que los beneficiarios estarán obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización realizada por parte de la señora **SANDRA LILIANA MARIANA VIVAS BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.499 en calidad de **PROPIETARIA actual** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 5 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214427**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico **sandravivasb@gmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA: MARIA ELIYSA RAMIREZ SALAZAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

PROYECCIÓN JURÍDICA: JUAN JOSE ALVAREZ GARCIA
Abogado contratista - SRCA - CRQ

RESOLUCIÓN No. 1480 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 547 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020, EXPEDIENTE 11264-17 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. **547** del 15 de abril del año 2020, correspondiente al predio **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 5 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214427**, por consiguiente la nueva propietaria deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. **547** del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 375 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 977 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, a la señora **SANDRA LILIANA MARIANA VIVAS BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.499 en calidad de **PROPIETARIA actual** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 5 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214427**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. **547** del 15 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 375 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 977 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por

RESOLUCIÓN No. 1480 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 547 DEL 15 DE ABRIL DEL 2020, EXPEDIENTE 11264-17 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo que se aclara que los beneficiarios estarán obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización realizada por parte de la señora **SANDRA LILIANA MARIANA VIVAS BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.499 en calidad de **PROPIETARIA actual** del predio denominado **1) VI ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA 5 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTES KM 3** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214427**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico sandravivasb@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA: MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

PROYECCIÓN JURÍDICA: JUAN JOSE ALVAREZ GARCIA
Abogado contratista - SRCA - CRQ